



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES  
Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO  
RECONVENIDO A CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO**

**PRESENTADO POR  
BACH. EUGENIO DELFIN RAMOS YLLESCAS**

**ASESOR  
DOCTOR LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la \_FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (\_\_\_) / Trabajo de suficiencia profesional (X) / Trabajo académico (\_\_\_), titulado:

### **DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO RECONVENIDO A CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO**

Presentado por el (la):

**BACH. EUGENIO DELFÍN RAMOS YLLESCAS**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) de; ABOGADO asesorado por el/la DOCTOR BERMEJO PERALTA LUIS DELFIN, como asesor con Resolución de Decanato N°03864-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Programa académico</b>	<b>Aspirante(s)</b>	<b>Trabajo de investigación</b>	<b>Porcentaje de similitud</b>
DERECHO	BACH. EUGENIO DELFÍN RAMOS YLLESCAS	<b>DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO RECONVENIDO A CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO</b>	16%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 16%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 05 de MARZO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	3
DEDICATORIA .....	4
ÍNDICE .....	5
RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN .....	8
CAPÍTULO I.....	9
ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA.....	9
1.1 Antecedentes .....	9
1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional. ....	12
1.3 Contexto Socioeconómico, Descripción del área de la Institución, Recursos, Etc. ....	13
1.4 Descripción De La Experiencia.....	13
1.5 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas. Actividades Desarrolladas.....	20
1.6 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos) .....	22
1.7 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe. ....	24
1.8 Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo. ....	38
CAPÍTULO II. ....	41
FUNDAMENTACIÓN .....	41

2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas. ....	41
2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe. ....	44
CAPÍTULO III. ....	45
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS .....	45
3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera.....	45
3.2 Desarrollo De Experiencias. ....	50
CONCLUSIONES .....	52
RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54

## RESUMEN

Analizar el expediente sobre el caso de divorcio por causal de separación de hecho que primeramente el conyugue demanda a su conyugue por causal de adulterio indicando que vio a un hombre salir de la habitación conyugal cuando él llegaba de trabajar en la madrugada, tornándose insoportable la vida en común con violencia familiar.

Al denunciar el adulterio el conyugue afectado presento las partidas de los hijos de la demandada tuvo con su concubino, pero al contestar la demanda la conyugue demandada presenta la reconvencción solicitando el divorcio por causal de separación de hecho, indicando que se habían separado por más de cuatro años debido a la vida insoportable en común y que en el transcurso de ese tiempo rehízo su vida con otra persona.

Dentro de la solicitud de la demanda solicitan el divorcio, la indemnización por daño moral y psicológico con un monto estimado de 80,000.00 a 90,000.00 soles, y la adjudicación del bien inmueble en su integridad al conyugue afectado.

El caso cambia de rumbo porque en un inicio fue por causal de adulterio dado que se venció el plazo y solicita la reconvencción la demandada por causal de hecho lo que al finalizar dictamina el divorcio por separación de hecho y la adjudicación del bien inmueble en su entero a la conyugue demandada y se declara infundada la petición por indemnización ya que ambos conyugues se violentaron mutuamente.

Palabras Claves: Divorcio, adulterio, separación de hecho, reconvencción, sociedad conyugal.

## INTRODUCCIÓN

Se analiza el caso del divorcio y la causal primeramente al interponerla por adulterio y después reconviene y solicita el divorcio por causal de hecho dando un giro al caso, según la causal invocada.

Según dentro de (Artículo 333, Código Civil) en sus casuales que se invoca para poder disolver el vínculo conyugal, lo que en estos tiempos cada el crecimiento de divorcios en nuestro país, por los conflictos que se presentan en los matrimonios cuando se termina el amor o se hace insoportable la vida conyugal, es donde por cualquier tipo de causal se disuelve el matrimonio.

Encontramos dentro de los antecedentes muchos casos que se presentan en nuestro país los que han sido resueltos por nuestro sistema judicial, aplicando siempre nuestras normas y leyes para que se aplique debidamente siempre protegiendo a los menores hijos que son los más vulnerables dentro de este proceso de divorcio.

Después de revisar el caso, las normas, las leyes, la jurisprudencia donde nos describe los casos diversos sobre los divorcios y como se desarrolla según los actores que narran y describen los hechos, es donde se aplica el método de investigación cualitativa, descriptiva por su naturaleza propia como analizamos el caso.

## **CAPÍTULO I.**

### **ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA**

#### **1.1 Antecedentes**

(Blas Obregon, 2019) señala en su trabajo que primeramente el divorcio siendo una figura legal recibida en nuestro ordenamiento jurídico, es el método para dar por acabada la unión matrimonial, a la diversidad de formas de afectación a la institución matrimonial según el Código Civil en el artículo 333, las causales por las cuales el esposo perjudicado pretende demandar el divorcio.

Encontramos también que el divorcio por la causal de adulterio es el presupuesto más gravoso referente a la conducta antijurídica prohibida por Ley accionada por uno de los cónyuges ofendiendo el deber matrimonial de cohabitación en detrimento del otro consorte y de la familia.

También tenemos que la separación de hecho como causal de divorcio rompe el lazo que une en matrimonio y la unidad familiar que se verán afectados por la decisión unilateral o de ambos cónyuges, generando muchas veces violencia familiar dentro y fuera del hogar conyugal.

Con el divorcio, cualquier causal, echar abajo completamente la institución del matrimonio, los deberes inherentes que desintegran por la actitud antijurídica y contraria a todo deber moral de uno de los consortes, afectándose el otro cónyuge y los hijos, que llevan la peor parte de la disolución de la unión o matrimonial y las consecuencias psicológicas quedan marcadas en su vida.

(Perea Garcia, 2019) concluye para su trabajo que la demanda de divorcio por causal - Abandono Injustificado del Hogar, posiblemente hubiera prosperado si el demandante presentara testigos que respalden la denuncia policial.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado de Familia de Lima, declarando fundada la demanda, como ha quedado comprobado, sólo tuvo en cuenta el medio probatorio de la denuncia policial, que la demandada hizo abandono injustificado del hogar conyugal.

La correcta la decisión de la Sala Civil al declarar improcedente el Recurso de Casación interpuesto por el demandante, al no cumplirse con los requisitos de forma de dicho recurso.

El divorcio se configura por causales llámese preferentemente causales inculpatorias, que trae nuevos retos principalmente morales, ya no jurídicos, puesto el Estado mediante sus normas cuida el concepto de familia mediante esta flexibilización (causales) buscando sanamente y emocionalmente equilibrado no prima la unión forzada sino la libre y voluntaria decisión de cultivar el amor que llevó a la pareja a unirse para toda la vida, como un deber ser moral; los magistrados deben flexibilizar algunos principios y normas procesales a fin de velar por el consorte más afectado por la disolución del matrimonio, conforme la sentencia de segunda instancia.



(Clemente Galvez, 2022) nos refiere que, sobre los problemas jurídicos, debo señalar que se encuentra acreditado la separación de hecho en el presente caso, la cual genera como consecuencia jurídica la declaración del divorcio remedio. Así como, se ha determinado la calidad de cónyuge más perjudicada de la demandada atendiendo a los medios probatorios valorados en conjunto. Sobre el tercer problema jurídico, la cuantificación o adjudicación considerarse según criterios objetivos como la edad, estado de salud, posibilidad real de reinsertarse a un trabajo, etc., los que obedecen a contemplar la equidad y solidaridad familiar.

De acuerdo con la sentencia emitida por el Primer Juzgado de Familia que declaró fundada la demanda respecto del divorcio remedio, ya que sí existe una separación de hecho de las partes que se inició desde el año 2001. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la sentencia en relación del extremo referido al pronunciamiento del otorgamiento de pensión de alimentos, así como por denegar el divorcio por causal de adulterio.

Conforme con la sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia quien declaró el divorcio por causal de adulterio, ya que a diferencia del A Quo consideró que el deber de fidelidad subsiste aun cuando entre los cónyuges estén separados. Asimismo, fue apropiado la indemnización a favor de la demandada por el daño moral ocasionado a la esposa por la conducta del cónyuge al tener una relación extramatrimonial.

Totalmente de acuerdo que al finalizar el vínculo matrimonial se extingue, el régimen de sociedad de gananciales, así como la pérdida del derecho a heredar entre sí respecto de los cónyuges.

Conforme con la sentencia del A Quo en la medida que consideró a la demandada como cónyuge más perjudicada, cuestionable es el monto que se le otorgó por indemnización falto fundamentar

No correspondía pronunciarse sobre el fondo del asunto en el cese de la obligación alimentaria a favor de la cónyuge; por lo tanto, sin embargo, la Sala Superior al revocar este extremo la sentencia del A Quo y reformándola la declaró improcedente.

## **1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.**

En mi práctica pre profesional se han presentados casos de derecho penal, tales como de corrupción de funcionarios, de robo agravado, de violencia familiar, de drogas, también se han visto casos de derecho administrativo y laboral, tales como de abuso de autoridad, de despidos arbitrarios, etc.

En el desarrollo de mis prácticas pude observar que existía en el estudio jurídico un ambiente de cordialidad y de buenas relaciones humanas, contribuyendo de esta forma al mejor aprendizaje, el cual fue aprovechado por mi persona.

Estas Prácticas Pre Profesionales han sido realizadas En el Estudio Jurídico Independiente del Dr. Mota Panta & Abogados, Ubicado en el Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, siguiendo los lineamientos que para tales efectos se encuentran estipuladas en las normas para el desarrollo de las mismas, tales como el cumplimiento del horario de lunes a viernes, de 6 horas diarias como máximo, y 30 horas semanales, por un período de un año.

El Estudio Jurídico Independiente Mota Panta & Abogados, tiene un horario de atención de lunes a viernes de 8 de la mañana a 7:00 de la noche, brindando un servicio permanente, y diversificado, a clientes de toda condición social. El estudio cuenta con áreas distribuidas de la siguiente manera: una sala de espera y dos ambientes usados para la atención del cliente.

### **1.3 Contexto Socioeconómico, Descripción del área de la Institución, Recursos, Etc.**

El Estudio cuenta con un equipo de abogados y se especializa en ofrecer servicios legales a empresas públicas y privadas en las diversas áreas del derecho. Tales como:

- Procesos Civiles tales como: demandas por alimentos, demandas para protección de tenencias, demandas para recuperar una posesión, demandas por daños y perjuicios, demandas sobre violencia familiar, demandas por incumplimiento de contratos, demandas por divorcios, demandas en materia de propiedad intelectual,

Demandas por petición de herencia, demandas por prescripción adquisitiva, demandas por obligación de dar suma de dinero, etc.

- Procesos Penales tales como: delitos contra el cuerpo la vida y la salud, delitos contra el honor, delitos contra la libertad, delitos contra el patrimonio, delitos contra los derechos intelectuales, delitos contra el orden económico, delitos contra la fe pública, etc.

- Procesos Laborales tales como convenios colectivos, despidos injustificados, contratos, reposición por despido arbitrario, casos de acoso laboral, indemnización por accidente de trabajo, negociación colectiva, etc.

### **1.4 Descripción De La Experiencia**

#### Descripción

Consiste en el ejercicio de aplicación del conocimiento teórico impartido por la Universidad, para llevarlo a la práctica profesional impartida en el estudio jurídico, bajo la tutoría de un entrenador con la finalidad de mejorar ciertas habilidades

referentes a las normas procesales, tanto penal como civil, así como sobre las Normativas penal y civil.

Periodo marzo – mayo 2019

- a) Fotocopiado, de los documentos que ingresan al estudio, llenado de formularios, colocación de sellos, y cotejo de documentos.
- b) Soporte en la tramitación, seguimiento y observación de los expedientes judiciales y administrativos.
- c) Foliación de escritos y demandas.
- d) Solicitud de información de documentos en las diferentes dependencias del Poder Judicial y otras entidades.
- e) Programación de las diligencias en los juzgados.
- f) Efectuar los pagos de las tasas judiciales en el Banco de la Nación.
- g) Llevar el control de la agenda de citas de los patrocinados.
- h) Recojo de los anexos y sentencias.
- i) Labores de Atención al público.

Periodo junio – agosto 2019

- j) Lectura de resoluciones.
- k) Analizar y extraer las normas legales.
- l) Elaboración de apuntes y destacar sentencias previas importantes que sirvan como precedente.
- m) Llevar un control de los casos activos.
- n) Preparación de Extracto de los expedientes.
- o) Preparación de contratos de los patrocinados
- p) Proyección de escritos judiciales (demandas, apelaciones, quejas, medidas cautelares, entre otros).
- q) Soporte en la proyección de apelaciones, reconsideraciones, cartas notariales, minutas, informes.
- r) Promoción de procesos, revisión de expedientes y demás escritos legales.

s) Acompañar al abogado a las diversas diligencias.

Periodo septiembre – diciembre 2019

t) Efectuar proyección de respuestas a consultas sobre temas legales que formalicen los patrocinados.

u) Función de soporte al abogado tutor en la preparación de escritos de acuerdo a la necesidad de los expedientes, procediendo a dar las respuestas correspondientes en forma oportuna.

Periodo enero – marzo 2020

v) Preparación de informes, apelaciones, reconsideraciones solicitudes de conciliación, etc.

w) Elaboración de escritos judiciales (demandas, apelaciones, medidas cautelares, quejas entre otros).

x) Absolución de consultas legales realizadas tanto por las personas jurídicas, como las personas naturales.

Detalle de las prácticas

Fotocopiado, de los documentos que ingresan al estudio, llenado de formularios, colocación de sellos, y cotejo de documentos. Actividad que consistía en el fotocopiado de documentos y escritos, para ser adjuntados dentro de los legajos, o que eran de necesidad para la ejecución de algunas diligencias.

Los llenados de formularios se realizaban con la finalidad de hacer trámites ante las entidades solicitando información, presentando reclamos, ante el Banco de la Nación, para la realización de pagos, y otros tipos de solicitudes de necesidad para el desarrollo de los procesos, e ir familiarizándome con términos jurídicos.

El ingreso de la documentación al estudio era realizado colocando el sello de recepción en señal de haberse recibido.

Las documentaciones que ingresaban al estudio, ya sea por medio de notificaciones en forma física, por medio de courier o en forma electrónica se contrastaban, con la finalidad de establecer que los datos de las documentaciones ingresadas al estudio sean iguales a los datos de los expedientes. De haberse encontrado alguna variación en los datos se le ponía de forma inmediata de conocimiento de mi tutor.

Soporte en la tramitación, seguimiento y observación de los expedientes judiciales y administrativos.

Los documentos tales como demandas, escritos, que tengan relación con las sedes judiciales o administrativas, estas eran tramitadas por mi persona, previa foliación, enumeración tanto en números como en letra de acuerdo a la exigencia de cada institución.

Los expedientes judiciales y administrativos, eran archivados, en forma alfabética y de acuerdo a cada materia, tales como civil, penal, de familia, administrativos, etc.

Diariamente se revisaba las notificaciones contenidas en la Casilla Electrónica del poder judicial, SINOE, imprimiéndolas y haciendo de conocimiento de mi tutor. Así también se realizaba el seguimiento de los expedientes a través de la Consulta de Expediente Judiciales (CEJ), o si se daba el caso, lo realizaba personalmente, dirigiéndome a la entidad judicial o administrativa.

Así como lo mencionaba en el párrafo anterior, sobre el control de los expedientes estos se mantenían debidamente archivados en el Archivo General. Cada escrito o resolución luego de ser revisado por el tutor estos eran archivados en su correspondiente legajo, y en orden correlativo.

Solicitud de información de documentos en las diferentes dependencias del Poder Judicial y otras entidades.

Esta acción se realiza cuando se presenta un caso nuevo, y se necesita tener la mayor información de los documentos que se relacionan con el caso, el cual no es de fácil acceso del patrocinado, solicitando a las entidades copias simples de las piezas procesales. Tratándose de documentos administrativos estos se obtendrán mediante el portal de transparencia de cada institución, estos documentos servirán de mucha utilidad del abogado, los cuales le ayudarán a tener mayor punto de vista del caso a tratar.

Llevar el control de agenda de cita de los patrocinados

Es de suma responsabilidad estar pendiente de los procesos que se encuentran en trámite o en ejecución, ya que los mismos deben estar en constante supervisión, con la finalidad de que no se vayan a vencer los plazos.

Recojo de los anexos y sentencias.

El estudio me extendió un escrito de designación procesal y apersonamiento para que, en su representación, realizara el recojo de cualquier documentación, tanto de sentencias de primera y segunda instancia, anexos, así como realizar depósitos o consignaciones.

Lectura de resoluciones.

Entrenaba constantemente en la lectura de las Resoluciones Judiciales, con la finalidad de familiarizarme con los términos jurídicos usado en las mencionadas Resoluciones, tanto en la parte de los vistos, así como en los autos, para poder distinguir el tipo de resolución y de la parte conformante de las mismas.

Analizar y extraer las normas legales.

De las normas legales, modificatorias, derogatorias publicadas en el Diario el Peruano, diariamente, tenía que estar pendiente en las lecturas de dichas publicaciones, con la finalidad de analizarlas y extraerlas, indicando si se trataba de una derogación, modificación o de la publicación de una nueva norma.

Elaboración de apuntes y destacar sentencias previas importantes que sirvan como precedentes. En los casos en que se dio mi desempeño fueron el Civil y Penal, tenía que ver las publicaciones jurisprudenciales que se daban diariamente con respecto a los casos que tenían vinculación con los casos llevados en el estudio jurídico, elaborando apuntes y destacando las sentencias importantes, acciones que servían al estudio para el desarrollo y fundamentación de las peticiones en los procesos que se llevaban.

Preparación de Extracto de los expedientes.

Los expedientes se extractaban con la finalidad de ofrecerles a los patrocinados un informe de la situación en que se encontraban sus procesos, esta actividad se realizaba como ayuda memoria, con el fin de indicarles cómo iban sus procesos desde su inicio, las actuaciones realizadas, recursos presentados, ofrecidos en todo el transcurso del proceso.

Proyección de escritos judiciales.

De acuerdo al tiempo transcurrido mi tutor vio por conveniente encargarme la elaboración de un proyecto de demanda el mismo que sería revisado por él, esta se efectuó tomando como referencia una plantilla que contenía la estructura de la demanda, variando solo los datos del patrocinado, así mismo desarrollando los fundamentos de hecho y los medios probatorios, explicando en forma cronológica los hechos en que se fundamentaba la demanda, con la finalidad de realizar la explicación al Juez de ¿Por qué? debería considerarla fundada.



Preparación de contratos de los patrocinados.

Esta actividad se realizó en base a la existencia de unas plantillas para su elaboración, de acuerdo a los requerimientos del tutor, se confeccionaban dichos contratos por servicios personales, sobre patrocinios tanto en los procesos judiciales, como administrativos de personas naturales o jurídicas.

Soporte en la proyección de apelaciones, reconsideraciones, cartas notariales, minutas, informes.

Conforme avanzaba en mis prácticas, iba adquiriendo habilidad, lo que me permitió actuar como soporte en la proyección de apelaciones, reconsideraciones, elaboración de cartas notariales, minutas e informes, actividad que no requirió de supervisión por parte de mi tutor.

Puedo afirmar que en el estudio jurídico he estado en un constante aprendizaje, el mismo que me servirá para el desarrollo en el campo profesional.

Fomento de procesos, revisión de expedientes y demás escritos legales.

Esta etapa tiene referencia a los procesos que se encontraban paralizados, sin actividad tanto de la entidad judicial o administrativa, para estos casos se elaboraban informes donde se evaluaban nuestra parte procesal correspondiente, y de que caso se trataba, etc.

En el caso de revisión de los expedientes este se hacía con la finalidad de tener conocimiento si los procesos contaban con todas las actuaciones procesales y si constaban con sus anexos correspondientes. Así mismo viendo que estos estuvieran ordenados cronológicamente.

## **1.5 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas. Actividades Desarrolladas**

Actividades que realiza el Estudio Jurídico

El Estudio cuenta con un equipo de abogados y se especializa en ofrecer servicios legales a empresas públicas y privadas en las diversas áreas del derecho. Tales como:

- Procesos Civiles tales como: demandas por alimentos, demandas para protección de tenencias, demandas para recuperar una posesión, demandas por daños y perjuicios, demandas sobre violencia familiar, demandas por incumplimiento de contratos, demandas por divorcios, demandas en materia de propiedad intelectual,

Demandas por petición de herencia, demandas por prescripción adquisitiva, demandas por obligación de dar suma de dinero, etc.

- Procesos Penales tales como: delitos contra el cuerpo la vida y la salud, delitos contra el honor, delitos contra la libertad, delitos contra el patrimonio, delitos contra los derechos intelectuales, delitos contra el orden económico, delitos contra la fe pública, etc.

- Procesos Laborales tales como convenios colectivos, despidos injustificados, contratos, reposición por despido arbitrario, casos de acoso laboral, indemnización por accidente de trabajo, negociación colectiva, etc.

Funciones y Objetivos del Estudio Jurídico

Funciones:

- a) Ofrece servicios de asesoría legal a personas jurídicas y personas naturales en las diversas áreas del derecho; cuentan para ello con un equipo que les brinda orientación, garantizando la defensa de sus derechos e intereses.

- b) Representa a sus clientes en cualquier tipo de negociación, cuenta con un panorama legal amplio y con un conocimiento real de la legislación vigente.
- c) Defensa integral de sus clientes en cualquier proceso legal, asumiendo la defensa con una visión amplia nacida de la interacción del equipo de especialistas, que apoyarán a sus clientes en todo momento.

#### Objetivos:

- Otorgar un servicio jurídico, basado en los tres deberes básicos de la profesión: lealtad, eficacia y diligencia, en beneficio de nuestros actuales, y futuros clientes que soliciten nuestros servicios.

- Asesorar con nuestro staff de abogados especializados en las materias señaladas para mantener relaciones sólidas con nuestros patrocinados y crear vínculos basados en la absoluta confianza seriedad, eficiencia y garantía hacia nuestro estudio.

- Brindar a nuestros patrocinados servicios de manera oportuna, responsable, eficiente y personalizada.

Nuestra Organización cuenta con un personal de vasta experiencia, adecuadamente idónea, y debidamente capacitado, con la finalidad de estar siempre a la vanguardia de las innovaciones de la realidad jurídica nacional e internacional, garantizando así un adecuado asesoramiento.

#### MISION

Proporcionar a nuestros clientes el mejor servicio de asesoría Jurídica, con eficacia, de manera integral, en las diferentes áreas del derecho, planteando soluciones, dotándoles de seguridad jurídica, así como un excelente servicio de representación y

defensa de los intereses de nuestros clientes ante las Administraciones Públicas, juzgados y tribunales de justicia.

## VISION

Aspiramos a posicionarnos como uno de los estudios jurídicos, líderes en el ámbito legal a nivel nacional, y que sea reconocida por sus altos estándares de calidad y profesionalidad, por el prestigio propio y de sus clientes

### **1.6 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)**

Objetivos Generales. -

- Ejecutar los lineamientos establecidos en el Reglamento de Practicas Pre Profesionales del Programa de Derecho de la UJCM.
- Alentar la formación académica integral de los estudiantes en los aspectos de conocimiento, de actitud y de procedimiento en la intervención pre profesional.
- Poner en práctica, la aplicación de los conocimientos teóricos y la metodología aprendida, en los diferentes campos de intervención.
- Lograr experiencias de intervención en las diferentes áreas de labor profesional.
- Acostumbrar al estudiante a relacionarse con el ambiente de trabajo, con la finalidad de fortalecer su formación y pueda así incorporarse a la vida profesional a través de una experiencia práctica.

### Objetivos Específicos

- Ofrecer al estudiante una experiencia práctica, complementaria a su proceso de formación académica.
- Fortalecer habilidades y capacidades para promover e instaurar condiciones apropiadas para el ejercicio profesional.
- Concientizar y comprometer al estudiante en la prestación de la asistencia a la comunidad y la contribución ciudadana.
- Perfeccionar destrezas, habilidades y aptitudes en beneficio del ejercicio de la profesión.
- Aplicar los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos adquiridos en la universidad, durante la formación y contrastarlos con los conocimientos adquiridos en la práctica pre profesionales.
- Adquirir experiencias de intervención en las diferentes áreas de la labor profesional.
- Ampliar los conocimientos de los procedimientos Judiciales para su mejor aplicación.
- Asimilar todas las recomendaciones que nos hace nuestro tutor durante el período de aprendizaje

## **1.7 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.**

Me avocare a citar un caso del (Demanda Divorcio por Causal, 2014) que es objeto de estudio sobre el divorcio por causal de adulterio que interpone el esposo en contra de su esposa y que posteriormente se da la conversión y el proceso de divorcio se resuelve por causal de abandono de hogar, llegándose a disolver el vínculo, lo cual veremos a continuación.

### **DEMANDA:**

Phati Anncota del departamento de Puno domiciliado en Ilo. Demandada a Cutipa Navarro domiciliada en la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua.

Petitorio: Interpone demanda de divorcio por causal, con la finalidad que se declare disuelto el vínculo matrimonial entre el suscrito y la demandada.

### **Solicito:**

1. Se declare disuelto el vínculo conyugal por la causal de adulterio de la demandada, extinguiéndose los derechos y deberes del matrimonio contemplada dentro (Artículo 333, Código Civil), encontrándose en relación concubinaria impropia configurado en adulterio continuado lo que ha procreado 2 hijos extramatrimoniales dentro de la relación conyugal, hijos de su concubino.
2. La demandad deberá de indemnizar por daño moral y personal la suma de 80,000.00 soles afectando la moral, sentimientos, en conducta deshonrosa e injurianta a través del adulterio consumado a mi persona.
3. Se declare fenecido la sociedad de gananciales y se disponga de la liquidación de un bien inmueble que se adquirió dentro del matrimonio.

#### FUNDAMENTOS FACTICOS:

Primero: Antecedentes.- el suscrito contrajo matrimonio con la demandada en el distrito de Puno.

Segundo: Procrearon dos hijos .- durante la relación matrimonial procrearon dos hijos de 11 y 14 años, cada uno con una pensión de alimentos fijada, teniendo la tenencia y régimen de visitas en proceso en un juzgado.

Tercero: tolerancia desde el inicio de la relación.- Durante los primeros 8 años de matrimonio reinaba la armonía, cada uno en sus labores la demandante se dedicaba a la crianza de los menores hijos y el demandante en diversas ocupaciones para la mantención del hogar, cumpliendo con las obligaciones.

Cuarto: Cambios en el comportamiento de la demanda.- al inicio del 2007 la demandada cambio en su comportamiento, discutiendo de cualquier cosa. En julio del 2007 mientras me encontraba trabajando de noche por motivos de salud regrese a mi hogar en horas de la madrugada, por lo que al intentar ingresar al domicilio no pude encontrándose la puerta con seguro, tocando la puerta mi menor hija se levantó y me abrió la puerta, al ingresar a la habitación conyugal salió un hombre huyendo trepándose los muros. Al pedir explicaciones a la demandad negó con cinismo que había visto un hombre, cambiando desde esa fecha nuestra relación, con una conducta conflictiva siendo insoportable la vida en común.

Quinto: se agravan los problemas.- Después del incidente de encontrar al hombre en mi casa, empezaron los problemas familiares, despidiéndome del trabajo por estado emocional y psicológico, siendo agredido por la demandante, teniendo lesiones con un arma contundente, presentándose una sentencia por violencia familiar en contra de mi persona y del menor hijo. La demandada se escapaba en las madrugadas dejándonos solos con los menores hijos empezando las peleas.

Sexto: Atentado contra la vida del demandante.- En febrero del 2008 cuando el demandante se encontraba descansando la demandada le echo agua hirviendo en su vientre atentando contra su vida del cual escapo, pero ella seguía echándole agua caliente resultando con quemaduras en el cuerpo.

Séptimo: se llega a un acuerdo conciliatorio que no se respetó por la demandada.- siendo la vida insoportable conciliaron en la tenencia de los hijos estableciéndose un régimen de visitas a favor de la demandada en el cual tenía que retirarse del hogar conyugal l cual ella se rehusaba a dejar el hogar, enviándose una carta notarial indicándose que se llevaba el demandante a sus hijos a otra dirección para que vaya a verlos según lo acordado. Iniciando la demandada de mala fe un proceso por vía judicial de la tenencia del menor.

Octavo.- La demandada tuvo hijos extramatrimoniales confirmándose el adulterio.- A pocos días de retirarme del hogar conyugal la demandante abandona el hogar llevándose a los menores hijos a vivir con su nueva relación que actualmente mantiene, su concubino, quebrándose el pacto matrimonial. Es con fecha de 23 de setiembre del 2008 nace el primer hijo extramatrimonial de la demandada, llegándome a enterar en el 2011 tomando en conocimiento interpongo el divorcio por causal de adulterio, alegando que el hijo era suyo y que lo reconoció su concubino, para que cuente con un seguro de ES Salud. A la fecha tiene otra hija del concubino quedando demostrado el adulterio.

Noveno: Bienes adquiridos.- en la actualidad solo existe un bien en común que puede ser materia de liquidación que es un inmueble en Tacna.

Fundamentación Jurídica: se aplica él (Artículo 333, Código Civil) se configura el adulterio al cometer una unión sexual de un hombre o mujer con otra persona que no es su conyugue, vulnerando de esta manera el deber de fidelidad reciproco que se deben los conyugues, queda constituido por la copula fuera del lecho matrimonial el acto de



infidelidad acreditado en las partidas de nacimiento de los hijos menores extramatrimoniales de la demandada.

Se invoca la causal por cuanto subsisten la relación extramatrimonial, mientras subsista el adulterio la pretensión de divorcio estará expedita.

Medios probatorios:

- Copias certificadas del acta de matrimonio
- Copias certificadas del acta de nacimiento de las menores hijas dentro del matrimonio
- Copias certificado de las actas de nacimiento de los hijos menores extramatrimoniales de la demandada
- Certificado médico de la violencia familiar, copia de informe psicológico.
- Carta notarial presentada por la demandada acreditando el retiro del hogar conyugal llevándose a sus menores hijos para el cumplimiento de la conciliación
- Copia certificada de la declaración jurada del sr. Choque rojas indicando que no es el padre biológico que los reconoció por una acción humanitaria.

Por lo que el ministerio admite a trámite la demanda en proceso de conocimiento, disponiendo el traslado al ministerio público, así como la demanda para su contestación.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Cutipa Navarro domiciliada en la provincia de Ilo en la demanda de divorcio por causal de adulterio, se absuelve la presente maliciosa demanda de divorcio por causal planteada por el demandante declarándola infundada e improcedente.

1. Absolución de la demanda maliciosamente planteada:

Primero: con el demandante somos casados por la municipalidad de Puno.

Segundo: Dentro del matrimonio se procrearon 2 hijos reconocidos por el demandante, sin embargo, no se menciona al hijo menor que el demandante no quiso reconocer y fue reconocido por Choque Cutipa con la finalidad que cuente con seguro de ES salud y también mediante sentencia de alimentos.

Tercero: Es verdad este punto

Cuarto: Es falso lo manifestado por el demandante

Quinto: Es cierto en parte, no es cierto en cuanto se le encontró con otro hombre, tampoco es cierto que se la recurrente sea responsable de su estado emocional psicológico y el certificado médico de lesiones.

Seto: no es cierto

Séptimo: Es cierto en parte

Octavo: Es cierto en parte que abandone el hogar conyugal llevándome a los menores, en cuanto al alquiler tampoco es cierto que el recurrente cobre renta alguna por alquiler de inmueble-

Noveno: es cierto que existe un inmueble de sociedad conyugal.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEFENSA:

Primero: El demandante desde que iniciamos la relación de casados siempre ha sido una persona de carácter, agresivo y violento, debido a que provenía de un hogar disfuncional, donde el demandante presenciado actos de violencia, después de mees de casados esta agresividad y violencia aumento llegándome a ofender con palabras soeces y agresiones a contra la recurrente, llegándole a patear cuando estaba embarazad por tenemos a mi familia y amigos no lo denuncie, por lo que lo denuncio por violencia física y psicológica.

En la sentencia el juez ordeno el retiro del demandante por un tiempo indefinido en la sentencia de violencia familiar.

Segundo: Desde que el demandante se retiró del hogar conyugal llevo una vida disipada y desordenada siendo negativo para nuestros hijos, pese a la sentencia venia al hogar prepotentemente profiriendo insultos y amenazas, por lo que me retiro de la casa para irme a vivir a otro lugar donde no me pueda ubicar.

Tercero. Después de la sentencia de retiró del hogar del demandante agresor se pudo respirar tranquilidad terminando con los problemas y al quedarme sola con los hijos por un tiempo hasta que conocí a Choque Rojas con buenos sentimientos para volver a formar un nuevo hogar, aceptando formar un hogar conmigo, no pareciéndole al demandante por lo que interpone la demanda de divorcio por causal de adulterio, siendo que antes en la audiencia de conciliación llegamos a convertirlo en separación de cuerpos y divorcio ulterior, siendo que el demandado no transfiere el bien inmueble como anticipo de legitima a sus hijos el proceso se archiva.

Por esta situación el demandante conocí que la demandada tenía una relación, además del estado de embarazo, incluso le pidió volver por sus hijos, no accediendo por la tranquilidad de su estado emocional.

Cuarto; La demandante dentro del punto octavo admite que mantenía una relación con Choque Rojas y que la vio cuando dio a luz a su hija y los hijos de este le dijeron que tenían una hermana recién nacida, puesto que ahora el demandante no puede incoar la demanda argumentando que no sabía nada, lo que es falso y está acreditado con testimonios.

Siendo que tenía pareja y vivía con una señora el demandante interpone demanda de divorcio por causal de adulterio tratando de provocar daño e intranquilidad a la familia. Si lo que pretende el demandante es el divorcio se lo voy a dar, pero no en las condiciones que él está solicitando.

Quinto: Se tiene presente que la acción interpuesta por el demandante habría caducado, a los 6 meses de conocida la causa de ofendido, accionándose fuera de plazo que establece la norma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Civil: en (Artículo 333, Código Civil) el adulterio.- no se puede intentar una separación de cuerpos por adulterio si el ofendido lo provocó, consintió o perdonó.

(Artículo 339, Código Civil) Ahora los plazos de caducidad basada en (Artículo 333, Código Civil) inciso 1, 3, 9 y 10 caduca seis meses conocida la causa por el ofendido.

Código Procesal Civil: (Artículo 200, Código Procesal Civil) improbanza de la pretensión.- al no comprobarse los hechos que sustentan la demanda de la pretensión se declarará infundada.

Por lo expuesto:

Señora juez tener por contestada la demanda y tramitarlo según su naturaleza.

Conforme al (Artículo 339 , Código Civil)solicito caducidad de la interposición de la demanda. La acción basada en (Artículo 333, Código Civil)caduca en seis meses conocida la causa por el ofendido, siendo que el demandante interpuso la demanda en 2014 y la menor hija de la demandada nacido en 2012, han transcurrido más de una año y diez meses al no haberse accionado el plazo que establece la norma.

Al amparo de la norma por el (Artículo 445, Código Procesal Civil) Reconvengo la demanda y propongo la demanda por la cual de hecho siendo que os conyugues tienen un periodo de 4 años ininterrumpidos, el pago de la indemnización por el daño moral que me ha ocasionado, más el pago de interés legales y costas del proceso.

En resolución se contesta la demanda el Juzgado especializado en familia de Ilo

Se Resuelve:

1. Tener por contestada la demanda en los términos que precisa Cutipa Navarro, por los medios probatorios ofrecidos.
2. Admitir a trámite la Reconvencción interpuesta por Cutipa Navarro sobre divorcio por causal de separación de hecho por más de cuatro años e indemnización por daño moral por la suma de 90.000.00 soles en contra de Phati Ancota. Tramitándose en vía de proceso de conocimiento.

## SENTENCIA 2018

Vistos: Interpuesta por Phati Ancota en contra de Cutipa Navarro sobre divorcio por causal de adulterio. La que solicita: que se declare disuelto el vínculo matrimonial, que se indemnicé por daño moral y personal por la suma de 80,000.00 soles y se declare fenecido la sociedad conyugal, disponiéndose la liquidación de bienes gananciales adquiridos dentro del matrimonio.

### FUNDAMENTOS FATICOS:

1. Contrajeron matrimonio en la municipalidad de Puno
2. El comportamiento de la demandada cambio y cuando un día llevo a su casa de madrugada encontró saliendo corriendo de la habitación conyugal a un hombre, negándolo rotundamente la demandada.
3. Un día descansando le hecho agua hervida provocándole quemaduras siendo denunciada por violencia familiar
4. Siendo las discusiones constantes , llegando a tener una vida en común insoportable acordaron en conciliación la tenencia y régimen de visitas
5. La demandada ase retiro del hogar conyugal llevándose a sus hijos.
6. Que posterior tuvo conocimiento que la demandada tuvo un hijo extramatrimonial por lo que interpuso la demanda de divorcio por causal de adulterio, siendo que está demostrado el adulterio continuado demostrado con las partidas de nacimiento de los dos hijos extramatrimoniales.
7. Existe un bien común de la sociedad conyugal que pueda sr materia de liquidación .

### RECONVENCIÓN:

La demandada Cutipa Navarro interpone la reconvencción invocando el divorcio por causal de separación de hecho por más de cuatro años: que se declare disuelto el matrimonio, que se le adjudique el íntegro del bien inmueble, que se le indemnice por daño a la moral ocasionado por el conyugue en suma de 90,000 solicitando y que se condene al demandante al pago de costas y costas del proceso.

Análisis y valoración al punto referido si concurren los supuestos que configuren la causal de divorcio por separación de hecho por un periodo de cuatro años ininterrumpidos:

Sobre la causal de separación de hecho el fundamento 33 del pleno casorio establece que la causal se puede definir como: la situación fáctica que se encuentran los conyugues que sin previa decisión judicial quiebran el deber de cohabitación de forma permanente sin que exista una causa que justifique, siendo de voluntad de uno o de ambos. En cuanto a la naturaleza jurídica esta se trata de una causal objetiva que se comprueba con el solo hecho de la ruptura de la vida en común en forma permanente.

Ahora para poder establecer la indemnización al existir conyugue perjudicado, procediéndose a examinar las causas de la separación, debiéndose de concurrir en tres elementos:

Elemento material que se configura con el hecho de la separación, con el cese de la convivencia por lo que los conyugues tienen la obligación de hacer vida en común deberes inherentes del matrimonio.

Elemento psicológico: Cuando no hay voluntad alguna de reanudar la vida en común, siendo suficiente que uno de los conyugues haya abandonado al otro o se rehusé a volver al hogar para que proceda el divorcio.

El elemento Temporal: se configura por un periodo mínimo de la separación de los conyugues que es dos años si no existen hijos menores y cuatro si hubiera hijos menores en forma ininterrumpida.

Queda claro que los conyugues dentro del matrimonio tienen dos hijos, siendo invocada la causal por separación de hecho es necesario establecer el periodo ininterrumpido de cuatro años.

Respecto a Cutipa Navarro sobre la reconvencción dice que la separación de hecho se produjo más de seis años de forma interrumpida por lo que hacían una vida insoportable en común de carácter violento de parte del demandado. Por parte del reconvenido Pathi Ancota dice, con el fin de no continuar con la situación opto por retirarse del hogar conyugal con sus hijos enviándole una carta notarial a la demandada para su conocimiento según lo acordado en el régimen de visitas.

Análisis y valoración al reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios a favor del demandante y la adjudicación del inmueble a la demandada reconveniente por ser conyugue perjudicada:

Según (Artículo 445, Código Procesal Civil) dice que el juez velará por la estabilidad del conyugue que resulte perjudicado en la apreciación del hecho, así como los hijos, debiendo señalar la indemnización por daños y la adjudicación del bien de la sociedad conyugal.



Para esto se debe de tener en cuenta la regla cuatro del precedente vinculante establecido en em tercer pleno casatorio civil donde se establece:

- a. El grado de afectación emocional o psicológico
- b. La tenencia y custodia de hecho de los hijos menores y dedicación del hogar.
- c. Si el conyugue tuvo que demandar alimentos ante el incumplimiento del conyugue obligado.
- d. Si ha quedado manifiesta la situación desventajosa y perjudicial con relación al otro conyugue.

En este caso el demandante solicito en su demanda 80,000.00 soles para indemnizar por daño moral y personal queda determinar si procede valorando lo siguiente:

- A. que el divorcio por causal de adulterio invocada por el demandante se declaró improcedente, por lo que no corresponde declarársele como conyugue perjudicado por la causal.
- B. Es cierto que la demanda ha rehecho su vida con otra persona diferente a su conyugue, se debe de tener en cuenta que el hecho paso posterior a la separación de hecho, de igual forma el demandante pudo rehacer su vida con otra persona sin afectar a su conyugue, por lo que se encontraban separados, lo que el demandante no puede acreditar el motivo de separación de hecho haya sido la infidelidad de su conyugue, quedando sin sustento.
- C. La demandante alega haber sido víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su conyugue demandante con el fin de acreditar lo dicho presenta

certificado médico legal de lesiones con objeto contundente con un día de atención facultativa y tres días de incapacidad médico legal. Resolución fiscal donde ordena dictar medidas de protección al hoy demandante en contra de la demandada por hechos de violencia física y psicológica, informe médico donde el demandante ingreso por emergencia por quemaduras de agua hirviendo en el área genital y anterior al muslo.

- D. El demandante alega un incumplimiento por parte de la demandada sobre la conciliación en que según la tenía la tenencia de los menores hijos sin embargo la demandante sustrajo a los menores del hogar maternal cuando la demandante tenía con resolución la tenencia de los menores.

Por vía reconvenición la demandada solicita que se le adjudique el bien inmueble y se le indemnice por daño moral por ser la conyugue afectada con la suma de 90,000.00 soles.

La reconveniente ha sido víctima de violencia familiar, donde con resolución emitida se le dictan medidas de protección la reconveniente en contra del reconvenido, presuntos hechos de violencia familiar en su agravio.

La Reconveniente ha tenido que demandar alimentos para sus menores hijos ante el incumplimiento del reconvenido obligado. Tenía la tenencia y custodia de sus menores hijos haciéndose también que hacer cargo de ellos.

Bajo el contexto de violencia familiar resulta que ambos conyugues han resultado ser víctimas , debiéndose valorar esta situación desventajosa frente al conyugue perjudicado. Ahora la conyugue demandada frente al conyugue quien se encuentra en una situación desventajosa porque le reprocha al hacer su vida con otra persona.

Análisis y valoración referido a pronunciarse determinar a quien corresponde sobre el fenecimiento de la sociedad de gananciales conyugales.

A la celebración del matrimonio se establece la sociedad de gananciales entre los conyugues tal como lo establece el (Artículo 295, Código Civil)

Sobre el fenecimiento de la sociedad conyugal previsto en el (Artículo 318, inciso 3, Código Civil) por el divorcio fenecce el régimen de la sociedad de gananciales, al haberse amparado en la causal de separación de hecho se declara el fenecimiento de régimen de sociedades.

A la ejecución de la sentencia se liquidara los bienes inmuebles y muebles existentes durante el matrimonio, debiéndose liquidarse desde el momento en que se produce la separación de hecho.

FALLO:

1).- Se declara improcedente la pretensión de divorcio por causal de adulterio interpuesta por Phati Ancota contra Cutipa Navarro

2).- Declara infundada la pretensión de indemnización por daño moral y personal interpuesto por Phati Ancota contra Cutipa Navarro.

3).- se declara fundada la pretensión de divorcio por separación de hecho por más de cuatro años, interpuesta por vía de reconvencción por Cutipa Navarro en contra de Phati Ancota.

Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Cutipa Navarro y Phati Ancota, Fenecido el régimen de sociedad de gananciales, el cese de los deberes de lecho y habitación entre conyugues, el cese del derecho d, e la demandante de llevar el apellido del demandante agregado al suyo, el cese del derecho de heredar ente

divorciados, el cese de obligación alimenticia entre conyugues, sin pronunciamiento sobre la tenencia, régimen de visitas y alimentos de menores siendo accionado por la vía correspondiente.

4).- Se declara fundada la pretensión de adjudicación preferente de bien social, interpuesta vía reconvención por Cutipa Navarro en contra de Phati Ancota y, en consecuencia;

Se declara a Cutipa Navarro la conyugue más perjudicada con la separación de Hecho. Se le adjudica el íntegro del bien inmueble.

5).- Se declara infundada la pretensión de indemnización por daño moral interpuesta vía reconvención por Cutipa Navarro en contra de Phati Ancota.

Mas adelante en este caso presentan recurso de apelación Phati Ancota en contra de la sentencia manteniéndose el fallo anterior ya mencionado.

## **1.8 Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo.**

### **RESULTADOS**

Definitivamente gracias al apoyo de los abogados especialistas de cada materia, durante el aprendizaje, he podido asimilar con mayor precisión las enseñanzas impartidas en nuestra alma mater, conjugando la parte teórica con la práctica dadas en el estudio jurídico.

Los tiempos determinados y establecidos para la realización de las prácticas pre profesionales, fueron acordados en la jefatura del estudio jurídico, los cuales fueron ejecutados tal y conforme fueron programados.

La programación anual de las practicas pre profesionales fueron ejecutados de acuerdo a la programación planteada, siendo esta constantemente supervisada por la tutoría, así mismo contando con el apoyo de los miembros del estudio, razón por la cual fue enriquecedor para mi aprendizaje.

### LIMITACIONES

Para la realización de los cambios de procesos, en el estudio era de suma importancia la parte económica, siendo esta una de nuestras limitaciones, pero también se pudo establecer que la inversión en el material bibliográfico, así como en los estímulos económicos en el personal, servían como alicientes para un mejor rendimiento.

Siempre sucede en cualquier empresa, cuando se van a tomar decisiones referentes a los cambios de procesos, el personal no lo ve con buenos ojos y se muestran renuentes a dichos cambios, esta fue otra de las limitaciones percibidas en el estudio.

Es el tiempo el que juega un papel importante, para la realización de los cambios de procesos en cualquier empresa, y el estudio jurídico no fue la excepción, siendo este otra de nuestras limitaciones.

### Apreciación Del Tutor Gerardo Zenobio Mota Panta

Se pudo apreciar lo siguiente:

- Adquirió habilidad en el razonamiento y en la argumentación, plasmando sus ideas en los escritos realizados.
- La forma de comunicarse es clara y concisa.
- Adquirió destreza en la elaboración de los escritos judiciales, haciendo uso de los términos jurídicos en forma precisa.

- Se volvió diestro en el manejo de los procedimientos judiciales en materia penal y civil, así como en materia laboral.
- Realizó asesoría tanto en derecho penal, como civil.

## **CAPÍTULO II.**

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la práctica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.**

Primeramente, explicar que lo aprendido en las aulas durante la carrera de derecho la parte teórica fue reforzada durante mi paso por las prácticas en el estudio jurídico, que con la experiencia con que resolvía los abogados que llevaban diversos casos, y dentro de ellos los casos de divorcios de todo tipo de causales lo que me llevo a poder investigar y profundizar más sobre el caso como es el tema de análisis de estudio.

Recordemos que para que el divorcio por causal sea admitido debe de presentarse la demanda al juzgado correspondiente, donde el tribunal o juez deberá de evaluar o juzgar con su pleno conocimiento del derecho según las leyes, aplicando las normas jurídicas oportunas.

Divorcio en el código civil y procesal civil peruano.

Existe dentro de nuestro código dos formas de divorcio (procesos) contenciosos (represivos) no contenciosos (no represivos) diferenciándose ambos por las pretensiones material y procesal, siendo la pretensión material la demanda, la que se vuelve el objeto del proceso siendo materia de pronunciamiento en la sentencia.

Por lo que nos refiere (Portugal Céspedes, 2018) “Conforme al artículo 424° del Código Procesal Civil, los fundamentos de hecho y de derecho son requisitos formales de la demanda, diferentes al petitorio, cuya finalidad es informar al juez metodológicamente respecto al conflicto y la posición de los litigantes”. Es decir que debe de fundamentarse con hechos la demanda para que el juez pueda evaluar y dictaminar el conflicto.

Muchos teóricos consideran que el divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial pronunciada en los tribunales por los esposos ante la demanda de uno de ellos, poniéndole fin al matrimonio pudiendo contraer nuevas nupcias con otras personas.

Ahora nuestro sistema vigente existe dos modalidades para el divorcio uno subjetivo y de culpa al conyugue culposo y otro objetivo basado en el término de la vida matrimonial. Estas se encuentran reguladas dentro del (Artículo 333, Código Civil) donde se encuentran las causales que se imputara como culpa a cualquiera de los conyugues que haya cometido cualquiera de las causales para que posterior a ella y comprobándose será valorada por el juzgador.



Debemos señalar que otro punto importante que encontramos dentro de este proceso de estudio es sobre la indemnización en caso de perjuicio como lo invocan siempre los demandantes las cuales dice así la jurisprudencia:

“el daño moral es el daño no patrimonial, es el daño a la afectividad que, a lo económico, la que produce una pérdida económica y afectación espiritual; no confundamos con el carácter patrimonial de la obligación. Basta que se configure el menoscabo para ser factible de indemnización; el dejar sin efecto el evento dañoso no enerva la obligación de reparar”. (Divorcio Por causal, 1998)

“ El juez puede conceder una suma de dinero en concepto de reparación del daño moral, cuando los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del conyugue inocente” (Divorcio por causal, 1998)

Lo que nos señala es que el daño moral se acredita con solo hecho de la acción antijurídica y su función es resarcitoria, dándole a la víctima obtener una satisfacción igual a la pérdida, siendo el dinero un factor inadecuado para la recuperación y reparación procura satisfacer en cierto grado el patrimonio moral reponiendo la pérdida, resarciendo así algunas angustias miedos o dolor físico o materiales que se ve afectado la víctima.

## **2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.**

Dentro de la investigación, que se aplicó, también llamada también constructiva o utilitaria, se caracteriza por su interés en aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las aplicaciones que de ella se derivan. La investigación aplicada busca conocer para actuar, construir, modificar. nuestra investigación es cualitativa, es descriptiva y explicativa.

En este estudio, la recopilación documental es el método de investigación al que recurriremos para realizar el presente trabajo; particularmente efectuaremos la revisión de los expedientes de divorcios y las causales en mención.

Referente a relación del tema elegido con fines investigación, creemos que al acopio o recopilación de documentales o bases teóricas de diferentes autores del derecho como único procedimiento pertinente y objetivo permitiéndonos establecer conclusiones válidas.

## **CAPÍTULO III.**

### **APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

#### **3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera**

##### **EL DIVORCIO:**

Proviene del latín *divortium*, y compuesta por el prefijo *di-* o *dis-*, que se refiere a la separación o discrepancia. Por lo que el divorcio en términos legales viene hacer la ruptura del matrimonio, disolviéndose la sociedad conyugal.

Para autores como (Perez Contreras, 2010) “El divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio y solamente es válido mediante la sentencia del juez competente al declarar disuelto el vínculo matrimonial, a petición de uno o ambos conyuges, con fundamento de causa y forma según lo establece la ley”.

“Sólo con el divorcio se pone fin de manera plena y definitiva al vínculo matrimonial, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias”.  
(PUCP)

(Artículo 348, Código Civil) El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio, una disolución definida declarada judicialmente al ser solicitado por uno de los

conyugues invocando cualquiera de las causales señaladas, así se pone fin a los deberes conyugales y a la sociedad conyugal.

#### CLASES DE DIVORCIO:

Dentro de las normas jurídicas encontramos dos clases de divorcio como son el divorcio absoluto y relativo cada uno normado dentro del código civil, dividiéndose en :

**DIVORCIO SANCION:** también llamado divorcio causado por lo que se debe de cumplir con una de las causales contempladas dentro (Artículo 333, Código Civil) desde el inciso 1 al 12 por lo que uno de los conyugues debe de cometer una de las causales y ser sancionado como consecuencia de faltar a los deberes y obligaciones del matrimonio establecido por la ley o autoridad judicial al cometer el acto reprochable como para continuar haciendo vida en común.

Solo es necesario que uno de los conyugues proceda con la demanda presentando los hechos para que al ser evaluado por el juzgador sea disuelto el vínculo matrimonial

“Es la disolución total o definitiva del vínculo conyugal, declarada por la autoridad competente” según lo dice (Chavez, 2011) después de dictaminado la disolución del vínculo matrimonial, los ex conyugues pueden rehacer su vida con otras personas incluso volverse a casar.

#### DIVORCIO REMEDIO

Este tipo de divorcio cualquiera de los conyugues puede solicitar a la autoridad competente por vía administrativa como municipalidades o notaria la disolución del vínculo matrimonial, buscando remedir el conflicto conyugal para darlo como finalizado. En este tipo no existe conyugue culpable o no se incurre en ninguna causal,

se da por separación convencional debiendo de transcurrir más de dos años de celebrado el matrimonio y cuatro años si tiene hijos menores.

(Ley 29277, Divorcio Notarial y Administrativo) “tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias”. Es decir que los conyugues se pueden amparar en esta ley para poner fin a su matrimonio en la vía no contenciosa.

### CAUSAL DEL DIVORCIO POR ADULTERIO

Proveniente de la palabra latín *adulterium*, que significa lecho de otro. Lo que significa que uno de los conyugues manifiesta una conducta incorrecta sobre su relación matrimonial como tener relaciones sexuales con otra persona que no es su conyugue deshonrando el deber de fidelidad.

**ELEMENTOS:** para que se cumpla la causal e divorcio por adulterio se debe de considerar lo siguiente:

- a- Elemento objetivo que sería la consumación de la copula sexual de uno de los conyugues con una tercera persona fuera del lecho marital, deberá comprobarse para que pueda admitirse en el proceso.
- b- Elemento subjetivo es la intensión de uno de los conyugues por sostener relaciones sexuales fuera del matrimonio.

### FUNDAMENTO:

Acorde con lo dicho por (Cornejo Chavez, 1999) “la causal de adulterio fundamenta su importancia en el acto sexual con una persona ajena a la unión conyugal, incumpliendo el deber de fidelidad que se deben entre cónyuges y produciendo el rompimiento de las relaciones conyugales que hacen difícil e insostenible la vida en

pareja". Por lo que producido el acto sexual con otra persona fuera del matrimonio quiebra la fidelidad que se deben los conyugues, por lo que las consecuencias son el deterioro de la relación y hacer vida en común.

Para que pueda cumplirse el adulterio propiamente debe de existir vínculo matrimonial vigente, debe de consumarse el acto sexual con otra persona que no es el conyugue, debe de ser consiente y voluntario por parte del conyugue causante y que constituya grave ofensa para el otro conyugue es decir que este no lo haya provocado, consentido, perdonado ni cohabitado posterior al hecho.

Es difícil comprobar muchas veces esta causal por lo que siempre se acreditan cuando hay hijos extramatrimoniales con las partidas de nacimiento siendo esto la prueba más real, o también con otros indicios o presunciones.

#### CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO:

Esta causal se da en el momento en que sin previa decisión judicial los conyugues rompen el deber de cohabitación de manera permanente alejándose físicamente no de los conyugues por un tiempo ininterrumpido de dos años a cuatro años si hubiera hijos menores además de acreditarse la no cohabitación o separación de hecho unilateral.

ELEMENTOS: Dentro de los elementos esta:

El objetivo: al rompimiento de la convivencia al manifestar su voluntad uno de los conyugues al retirarse del domicilio matrimonial, existiendo un distanciamiento físico de los conyugues.

El subjetivo: cuando ambos conyugues o uno de ellos tienen la voluntad de terminar la convivencia, debiéndose presentar la voluntad de no volver hacer vida en común.

Ante todo, esto descrito deben de presentarse la separación física, la voluntad de no hacer vida en común definitivamente y haber transcurrido desde el matrimonio más de dos años o cuatro años cuando existe hijos menores.

#### EFFECTOS LEGALES

“Que, la causal de separación de hecho puede ser también invocada como causal de divorcio”, conforme a lo dispuesto en el (Artículo 349 Modificado por la Ley 27495, Código Civil)

(Divorcio por separación de hecho, 2003) Casación N°1120-2002-Puno “Primeramente la separación de hecho es la interrupción de la vida en común de los cónyuges, producido por voluntad de uno de ellos o de ambos; segundo, que se produzca la desunión por decisión unilateral o conjunta, la naturaleza de esta causal no se sostiene en la existencia de un cónyuge-culpable y de un cónyuge-perjudicado (sic) y, tercero, que a través de esta causal es posible que el accionante funde su pretensión en hechos propios, no resulta aplicable el artículo 335° del Código Civil en este caso”.

#### RECONVENCION:

(Artículo 445, Código Procesal Civil) Reconvención

La reconvención se propone dentro del escrito en que se contesta la demanda, en la forma y con los requisitos previstos para ésta, en lo que corresponda. Siendo admisible si no afecta la competencia ni la vía procedimental originales.

La reconvención es procedente si la pretensión contenida en ella fuese conexa con la relación jurídica invocada en la demanda. En caso contrario, será declarada improcedente.

El traslado de la reconvención se confiere por el plazo y en la forma establecidos para la demanda, debiendo ambas tramitarse conjuntamente y resolverse en la sentencia.

Lo que nos dice que la reconvención es una nueva demanda y es autónoma siendo demandada dentro del proceso de manera independiente del proceso inicial y evitando que existan dos procesos.

### **3.2 Desarrollo De Experiencias.**

Las Prácticas Pre Profesionales son fundamentales para el aprendizaje de la carrera de derecho, en este sentido podemos decir que para la formación profesional no solamente es suficiente la parte teórica aprendida en las aulas universitarias, sino que también ha sido muy importante, aplicar todos esos conocimientos teóricos aprendidos, hacia la práctica profesional, en beneficio de la formación profesional, así también, podemos afirmar que mediante las prácticas pre profesionales, se gana experiencia, y se adquiere nuevos conocimientos.

Estas Prácticas Pre Profesionales nos ayudan a establecer en que rama de derecho nos encontramos mejor preparados para nuestra especialización, así también ha servido para disciplinarnos mejor, y conducirnos con mayor responsabilidad, ser personas puntuales, actuar con mucho respeto. Así mismo, no solamente nos ha servido para desempeñarnos en labores de oficina, sino también, contar con la asistencia a las audiencias, dentro de los horarios señalados por las diferentes instituciones judiciales. Todo este aprendizaje ha servido para adquirir habilidad y un mayor conocimiento.

Se ha tenido en cuenta que al culminar las prácticas los estudiantes se encuentren preparados y seguros de ejercer sin temor alguno la profesión de abogacía,



por la experiencia adquirida en el proceso de aprendizaje, desenvolviéndose con seguridad, tanto en su vida personal como profesional.

## CONCLUSIONES

Se concluye que los problemas jurídicos del caso, se encuentra acreditado la separación de hecho en el presente caso, la cual genera como consecuencia jurídica la declaración del inicio del divorcio por la causal de adulterio que no estaba fundamentada al no presentar las pruebas fehacientes.

Al inicio de interponer la demanda de adulterio es cierto que un inicio presento las pruebas de violencia familiar y las partidas de nacimiento de los hijos extramatrimoniales de la ex conyugue, pero se venció el plazo legal para su ejecución.

Además de tener conocimiento y sin embargo la estrategia de la defensa de la conyugue demandada al inicio para presentar la conversión y cambiar el proceso a causal de hecho en donde si existía las pruebas que se poda disolver el matrimonio con la mencionada causal.

Respecto a la cuantificación o adjudicación se le otorgo a la cónyuge por motivos de la mantención de los menores hijos y por daño moral que esta sufrió cuando hacían vida en común con el conyugue.

## **RECOMENDACIONES**

Se debería de mejorar el sistema judicial en cuanto a las pruebas que pueden ofrecer en las demandas de adulterio, siendo esta causal difícil de comprobar y de las cuales debe de haber producto de nacimiento de hijos extramatrimoniales para poder presentar las actas de nacimiento cuando estos nacen.

Cuando los conyugues tienen conflicto dentro del matrimonio hacen lo imposible de mantener la unión a pesar de que hay indicadores de que el vínculo está roto, debemos de concientizar a las parejas que el divorcio es una alternativa para poder dar por finalizado el vínculo.

No necesariamente debe de existir causal para poder disolver el vínculo matrimonial lo cual también existe el tipo de divorcio por reconversión donde los conyugues dan por terminado la sociedad conyugal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artículo 200. (Codigo Procesal Civil).
- Artículo 295. (Codigo Civil).
- Artículo 318, inciso 3. (Codigo Civil).
- Artículo 333. (Codigo Civil).
- Artículo 339 . (Codigo Civil).
- Artículo 348. (Codigo Civil).
- Artículo 349 Modificado por la Ley 27495. (Codigo Civil).
- Artículo 445. (Codigo Procesal Civil).
- Blas Obregon, P. G. (2019). El divorcio por causal de adulterio y separación de hecho. *Trabajo de Suficiencia profesional de pregrado*. Huacho, Lima, Peru: Universidad San Pedro.
- Chavez, C. (2011). *EGACAL, El AEIOU del derecho "Modulo Civil"*. San Marcos Lima.
- Clemente Galvez, R. F. (2022). Informe Juridico de Expediente civil N° 521 - 2012 Divorcio por Causal. *Trabajo de suficiencia Profesional de Pregrado*. Lima, Peru: Universidad San Martin de Porres.
- Cornejo Chavez, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Gaceta Juridica.
- Demanda Divorcio por Causal, 00893-2014-0-2802-JR-FC-01 (Sala superior de provincia Ilo - Moquegua 2014).
- Divorcio por causal, Exp. 490-98 (Sala 2 Lima 28 de abril de 1998).
- Divorcio Por causal, Casacion 1070-95 (Sala 2 de Lima 28 de abril de 1998).
- Divorcio por separacion de hecho, Casacion 1120-2002 (Sala Transitoria de la corte suprema de justicia de Puno 31 de marzo de 2003).
- Ley 29277. (Divorcio Notarial y Administrativo).

- Perea Garcia, P. T. (2019). Expediente Civil N° 183508 - 2000 - 00848 – 0. Materia: divorcio por causal. *Trabajo de suficiencia de pregrado*. Iquitos, Peru: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Perez Contreras, M. d. (2010). *Derecho de Familia y sucesiones*. Coleccion Cultura juridica UNAM.
- Portugal Cespedes, F. J. (2018). El principio iura novit curia en el proceso de divorcio, analisis desde nuestra jurisprudencia. *Revista de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*(1), 109. <https://doi.org/Inris Omnes>
- PUCP, R. (s.f.). Divorcio jurisprudencia cap.1.  
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio\\_jurisprudencia\\_cap01.pdf?sequence=7](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio_jurisprudencia_cap01.pdf?sequence=7).  
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio\\_jurisprudencia\\_cap01.pdf?sequence=7](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio_jurisprudencia_cap01.pdf?sequence=7)